



Ref. BP/AL-2015/30

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE CAPTURA Y CONTROL DE ANIMALES VAGABUNDOS Y ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA Y PARA EL CUIDADO, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS PATOS DEL PARQUE DE LA ALAMEDILLA Y DEL PARQUE DE LOS JESUITAS.**

---

**Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Tiene por objeto la contratación del servicio integral de capturas, control y acogida de animales vagabundos y abandonados en el término municipal de Salamanca, con sujeción a los condicionantes señalados en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

Además, es necesario un servicio que se ocupe de forma adecuada del cuidado, alimentación, limpieza y vigilancia de los patos del estanque del Parque de La Alamedilla y del Parque de los Jesuitas. No obstante lo anterior, si por cualquier motivo -especialmente la realización de algún tipo de obra en los Parques que albergan los estanques de patos- no se pudiera prestar dicho servicio, se reducirá el precio en la parte proporcional que corresponda, teniendo en cuenta la baja ofertada en su caso por el adjudicatario.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 85210000-3

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato se encuentran definidas en el art. 18 de la Ley 5/1997 de Castilla y León, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía, que establece que es competencia de los Ayuntamientos la recogida de los animales abandonados, disponiendo para tal fin, de personal adiestrado e instalaciones adecuadas, o concertará la realización del servicio con entidades de protección y defensa de los animales o con entidades autorizadas para tal fin. También la Ordenanza Municipal sobre animales de compañía (BOP Salamanca de 27-05-1999), en su art. 59 establece que el Ayuntamiento procederá a la captura y recogida de animales abandonados y extraviados y vagabundos, para su traslado a centro de recogida o concertando el mismo con Sociedades Protectoras o entidades autorizadas para tal fin.

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

**Artículo 2º.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.-** El presupuesto destinado a financiar este contrato asciende a 41.299,72 € anuales, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

Tipo de licitación y valor anual estimado del contrato...	34.132,00 €
IVA (21%).....	<u>7.167,72 €</u>
Presupuesto del contrato.....	41.299,72 €

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

El valor estimado del contrato (IVA excluido) conforme al artículo 88.1 del RD Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), incluyendo los dos años inicialmente previstos para la duración del contrato más el año de prórroga, asciende a 102.396 €.

A los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1º del presente pliego se valora en 3.000 € (IVA del 21% incluido) el servicio de cuidado de los patos de cada uno de los dos parques.

**Artículo 3º.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 31110-22799, del Presupuesto del 2015, RC nº 220, de 26-1-2015 y de 22-2-2015.

Para el caso de que el contrato se prorrogase por otro período de un año, la efectividad de la prórroga del contrato estaría sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios presupuestarios y en las oportunas aplicaciones presupuestarias.

**Artículo 4º.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**- El contrato tendrá una duración de dos años contados desde la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga por un año más, por mutuo acuerdo de las partes, previa tramitación del oportuno expediente de contratación de conformidad con el artículo 23 del TRLCSP.

**Artículo 5º.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.**- El procedimiento de adjudicación será por el procedimiento abierto con tramitación ordinaria, según lo señalado en el artículo 157 del TRLCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el artículo 11º de este pliego, de conformidad con el artículo 150.3 del mismo texto legal.

**Artículo 6º.- APTITUD PARA CONTRATAR.**- Podrá concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acredite la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no esté afecto por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Deberá acreditar la condición legal de entidades inscritas en el registro de núcleos zoológicos de la Junta de Castilla y León, mediante la documentación oportuna que se incluirá en el sobre nº 1, conforme al art. 8 del presente pliego.

Los licitadores deberán tener como finalidad realizar las actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y

dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

**Artículo 7º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**- Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante) de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el artículo 80.4 del RDL 1098/2001, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las trece horas. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama el mismo día. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**Artículo 8º.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y proposiciones en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada

uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

**\* Sobre nº 1 (cerrado)**

*Título: Documentación general y*

*Denominación del contrato*

Contenido:

a) Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo I** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Quando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en el artículo 13º.1) de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Deberá acreditar la condición legal de entidades inscritas en el registro de núcleos zoológicos de la Junta de Castilla y León, que ostentará durante toda la vigencia del contrato. La pérdida de dicha condición será causa de resolución del contrato.

c) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

**\* Sobre nº 2 (cerrado)**

*Título: Criterios no evaluables mediante fórmulas automáticas*

*Denominación del contrato*

Contenido: Se aportarán los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el art. 11º, apartados 1 y 2 de este pliego, que se aplicarán para la adjudicación del contrato. La memoria técnica que se aporte contendrá las propuestas de ejecución de las actividades, indicando de manera detallada el programa a desarrollar y el empleo de los recursos humanos y materiales disponibles y se referirá en concreto a:

Descripción de la entidad, donde se especificará:

- a) Relación detallada de los medios humanos ofertados (asignados de manera expresa al servicio contratado), especificando experiencia previa.
- b) Programa sanitario del refugio constando la identificación y número de colegiado del veterinario habilitado, responsable del programa sanitario, del servicio de urgencias y de la eutanasia de los animales y sistema utilizado y de otras atenciones veterinarias que precisen.
- c) Relación de medios materiales. Incluirá el número y características de los equipos de trabajo, dispositivos de captura, vehículos, así como del resto de medios complementarios necesarios. Contarán con lector de microchip y conexión a internet, para poder acceder al sistema de identificación de animales. Los vehículos deberán disponer de especificaciones técnicas adecuadas al tipo de trabajo previsto, estar ajustados a la legalidad vigente y garantizar la seguridad del sistema o sistemas de captura respecto a potenciales daños a bienes y/o a terceros.
- d) Descripción del depósito en el que permanecerán los animales capturados.
  - Descripción de las instalaciones que tendrán una capacidad mínima que permita albergar 20 perros y 10 gatos, así como un mínimo de cinco cheniles de aislamiento y un box para animales de otras especies de mayor tamaño.
  - Organización del mismo.
  - Alimentación de los animales durante su estancia.
  - Control y seguimiento de los animales.
- e) Descripción del programa de adopciones y de fomento de la adopción de animales del refugio.

- Normas Públicas de adopción.
  - Valoración etológica previa del animal.
  - Campañas de información y difusión.
- f) Descripción detallada del programa de mantenimiento de los patos del estanque del Parque de La Alamedilla y del Parque de los Jesuitas. Alimentación diaria, programa de limpieza y programa sanitario.

**\* Sobre n° 3 (cerrado)**

*Título: Proposición económica y criterios evaluables  
mediante cifras o porcentajes para la licitación*

*Denominación del contrato*

Contenido: Se aportarán los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el art. 11°, apartados 3 a 5 de este pliego, que se aplicarán para la adjudicación del contrato.

La proposición económica se realizará conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego. En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

**Artículo 9°.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-** Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, el tercer día hábil, la Mesa de contratación constituida permanentemente calificará previamente los documentos presentados en el sobre n° 1 y, si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se anunciarán en el perfil de contratante de este Ayuntamiento [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante), una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, y se remitirá al Área de Medio Ambiente para su valoración quien emitirá el informe en el plazo de cinco días hábiles.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante) dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

#### **Artículo 10: CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.**-

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en el artículo 11 de este Pliego.

Cuando considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, según los criterios establecidos en el art. 11.3, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152.3 y 4 del TRLCSP.

La mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

**Artículo 11°.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (hasta 46 puntos)

Se propone que la valoración técnica de los proyectos presentados se realice de acuerdo a los siguientes criterios:

Las mejoras en la prestación del servicio ofrecidas por el licitador, que supongan la prestación de un servicio más eficiente, de más calidad, más seguro y que pueda proporcionar una mejora en sanidad animal y bienestar animal, que no estén recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y que sean admitidas por esta administración, se valorarán hasta un máximo de 46 puntos de acuerdo a lo siguiente:

ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COORDINACIÓN CON POLICÍA LOCAL Y SECCIÓN DE SALUD PUBLICA	Hasta 8 puntos
<b>Protocolo de atención a avisos y demandas de adopción:</b> mejoras en el horario de atención al público, puesta a disposición de los ciudadanos de otras tecnologías para recibir avisos y demandas.	Hasta 3
<b>Coordinación e información con Policía local y técnicos municipales, documentación e informes:</b> mejoras en la comunicación con los servicios municipales y policía poniendo a disposición otros medios más eficaces para recibir los avisos y mejorar la comunicación, informes de actuaciones en tiempo real con sistemas telemáticos, mejoras en la informatización de los datos de los servicios realizados.	Hasta 5
EN LA RECOGIDA Y CAPTURA DE ANIMALES ABANDONADOS:	Hasta 18 puntos
Protocolo de recogida y captura: Presentación de protocolos especializados por tipos de animales: gatos y perros, domésticos de renta, animales exóticos. Protocolos adaptados a casos de síndrome de Noé o de Diógenes. Adaptaciones en los procedimientos de recogida, en los vehículos y utensilios que conlleven una mejora del bienestar animal o de la seguridad.	7
Protocolo de actuación en casos urgentes: Coordinación con la Policía Local para definir los casos urgentes.	Hasta 6
Protocolo de actuación en caso de animales heridos o enfermos: posibilidad de comunicación directa entre veterinario de urgencias y policía local. Atención y diagnóstico inicial. Protocolo especial para camadas abandonadas.	Hasta 3
Protocolo de actuación para animales peligrosos o agresivos o huidizos: Protocolo especial para casos de animales agresivos. Protocolo especial para captura de gatos en la calle y coordinación con otros programas de colonias felinas.	Hasta 2

<b>CUSTODIA Y RESIDENCIA DE ANIMALES</b>	Hasta 8 puntos
Programa sanitario y de manejo de animales: pruebas diagnosticas, tratamientos preventivos o curativos, esterilizaciones. Medidas de manejo, higiene y sanitarias especiales que prevengan posibles enfermedades o mejoren la seguridad o el bienestar animal.	Hasta 3
Elementos de las instalaciones propias que mejoren el bienestar animal y adaptaciones en las instalaciones municipales aportadas para el servicio para mejorar el bienestar animal: confort térmico, adaptaciones de camas o nidos, adaptaciones que mejoren la limpieza, patios de ejercicio amplios para los animales.	Hasta 3
Ampliación del plazo de residencia	Hasta 2
<b>PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Hasta 6 puntos
Difusión del programa de adopción: uso de otros medios adicionales audiovisuales, telemáticos o de redes sociales que mejoren la difusión	Hasta 3
Campañas para la tenencia responsable y prevención del abandono: mejoras en las condiciones de las campañas propuestas	Hasta 3
<b>CUIDADO DE PATOS</b>	Hasta 2 puntos
Programa de atención a los patos se valorará frecuencia de las limpiezas, la alimentación y cuidados de los animales. Señalización y carteles informativos.	
<b>FORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PERSONAL:</b>	Hasta 4 puntos
Cualificación del Personal para realizar las capturas y traslados que suponga una mejora de la seguridad y el bienestar animal.	Hasta 2
Formación específica para el manejo, atención y cuidado de animales: primeros auxilios en animales, bienestar animal, manejo específico de diversas especies.	Hasta 2

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (HASTA 54 PUNTOS)

**3.- Proposición económica (hasta 44 puntos)**

No se admitirá ninguna proposición que sea superior al tipo de licitación. La proposición económica será valorada con un mínimo de 0 puntos y un máximo de hasta 38 puntos.

Se considerarán las proposiciones económicas como desproporcionadas o anormales conforme a lo previsto en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al licitador de conformidad con lo previsto en el art. 152.3 del TRLCSP.

La valoración en este apartado se realizará en función de la proposición de cada licitador, dándose la máxima puntuación de [POEmax] puntos a la proposición económica más baja y el resto de las proposiciones se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P-BPLz = (TLP - TOz) / (TLP - T0mín) X POEmáx$$

Siendo:

P-BPLz: Puntos baja en el precio de licitación de oferta z.  
TLP: Tipo de licitación previsto en el pliego de condiciones.  
TOz : Proposición económica del licitador de oferta z en euros.  
T0mín: Proposición económica más baja en euros.

**4.- Por organización de 2 cursos teóricos-prácticos de 6 horas cada uno,** de iniciación a la educación canina para dueños de perros (hasta 5 puntos), dándose 2,5 puntos por cada curso.

**5.- Cercanía de las instalaciones del refugio a la ciudad de Salamanca (hasta 5 puntos).** Se valora la cercanía de las instalaciones a la ciudad:

Si las instalaciones están a menos de 30 kms.: 5 puntos.  
Si las instalaciones están entre 30 y 60 kms.: 3 puntos.  
Si las instalaciones están entre 60 y 90 kms.: 1 puntos.  
Si las instalaciones están a más de 90 kms.: 0 puntos.

Para las mejoras señaladas en los apartados 1, 2, 4 y 5 de este artículo, se estará a lo establecido en el art. 147 del TRLCSP.

#### **Artículo 12º.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-**

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa mediante originales o fotocopias compulsadas o autenticadas:

**a)** El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de la tasa de 25,75 € prevista en el art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

**b)** Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP.

**c)** La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante declaración relativa al volumen global de negocios de los tres últimos ejercicios, o declaraciones apropiadas de al menos una entidad financiera, por un importe mínimo de 90.000 euros (art. 75 RDL 3/2011). Este aspecto se acreditará por alguno de los siguientes medios:

1/ Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa en la que se especifique la cifra de negocios de los últimos tres años, en los términos antes señalados.

2/ Modelo normalizado 347 del Ministerio de Hacienda "Declaración anual operaciones con terceras personas", referidos a los tres últimos ejercicios.

**d)** Conforme al art. 78 del TRLCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante los siguientes medios:

- Una relación de servicios iguales al objeto de contratación realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios se acreditarán mediante certificados si es una entidad del sector público, y si es sujeto privado mediante certificado de éste, o a falta de éste, mediante una declaración del empresario.

- Indicación del personal técnico con que cuenta la empresa (integrados o no en ella), de los que se disponga para la ejecución del contrato, para ello deberá disponer del personal mínimo para la realización del contrato, que será de un operario dedicado a la recogida de animales y el cuidado de los mismos en el centro.

- Deberá disponer de instalaciones para el alojamiento de animales con una capacidad mínima de 20 plazas para perros y 10 plazas

para gatos, y al menos, una dependencia para alojar a animales domésticos de otras especies. Dicho alojamiento contará con los requisitos legales, técnicos y sanitarios para desarrollar la actividad de recogida y alojamiento de animales.

**e)** Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, estarán exentos de presentar la documentación general de la capacidad de obrar, que ya figure en el Ayuntamiento y que esté vigente. Para ello presentará declaración responsable en este sentido.

**f)** Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**g)** Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

**h)** Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

**i)** Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las

obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

j) Justificante del seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del objeto el contrato por un valor mínimo de 300.000 €.

k) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad *CAJA DUERO, Cuenta número 2104-0000-17-1100004993*.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

**Artículo 13°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-**

1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

**Artículo 14°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**- El contrato se formalizará en todo caso, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP), previa presentación en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca, justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, por un importe máximo de 500 €.

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo previsto en el art. 156.4 del TRLCSP.

**Artículo 15°.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública, si resultase de su interés, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares.

**Artículo 16°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**-

1) Desarrollar y ejecutar el proyecto adjudicado según lo previsto en este contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario.

2) Recogida en las calles, vías y zonas públicas, en edificios o dependencias privadas con el consentimiento de sus propietarios y

recogida por entrega en el propio refugio de la entidad adjudicataria, de todo animal doméstico controlado sea vagabundo, abandonado, extraviado, herido o enfermo, del que se tenga noticia dentro del término municipal de Salamanca, bien sea por aviso y entrega de los ciudadanos o por la demanda que se realice desde los servicios municipales.

3) Recogida y alojamiento de animales por indicación de los servicios municipales, cuando sea necesario en casos de intervención cautelar o confiscación ordenada por las autoridades municipales, de acuerdo con la Ley de Protección de Animales de Compañía y la Ordenanza Municipal que regula la tenencia de animales de compañía, o cuando se determine por orden judicial.

4) Las capturas se efectuarán a instancia de los servicios municipales del Ayuntamiento, por iniciativa propia o a instancia de denuncias ciudadanas.

5) En caso de recogidas especiales en que sea necesario el uso de fusil anestésico, la adjudicataria solicitará la colaboración de la Policía Local.

6) Se dispondrá de al menos un vehículo adaptado para realizar el transporte de animales de compañía y de los medios necesarios para la recogida y captura.

7) Dispondrá de un teléfono para la recepción de los avisos de los ciudadanos y los derivados de los servicios municipales, manteniendo el siguiente horario: de lunes a viernes de 9 a 20 horas y sábados de 9 a 14 horas.

Pondrá en marcha y mantendrá a diario un servicio en la página web, disponible para el público en general para notificar y localizar perros perdidos, robados y encontrados y para facilitar adopciones de animales de particulares.

8) Mantendrá el servicio de recogida las 24 horas del día, realizando las de urgencia fuera del horario señalado en el párrafo anterior, a disposición de la Policía Local y del Servicio de Salud Pública del Ayuntamiento.

9) Se realizará, al menos, una inspección semanal de las zonas con más índices de abandonos de la ciudad, recogiendo los animales

descontrolados y sin perjuicio de las que pudieran realizarse de forma extraordinaria en coordinación con los servicios municipales.

10) En el refugio los animales serán objeto de los primeros auxilios veterinarios, si lo precisasen, y de desparasitación.

11) La eutanasia deberá ser convenientemente acreditada y se efectuará de acuerdo a la normativa vigente relativa a protección animal y sanidad ambiental.

12) La organización de una actividad multitudinaria del Día de la Adopción, en colaboración con las Asociaciones de Protección animal, con una duración mínima de 4 horas.

13) Además, todas las relacionadas en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución de los trabajos se realizará por el adjudicatario con las responsabilidades establecidas en el art. 305 del TRLCSP. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 307 del TRLCSP.

El Ayuntamiento podrá designar a un funcionario del Servicio de Salud Pública responsable del servicio conforme a lo dispuesto en el art. 52 del TRLCSP.

**Artículo 17º.-** PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.- El contratista tiene derecho al abono del precio del servicio prestado, siendo la forma de pago mediante presentación de facturas mensuales (12 facturas al año de igual cuantía con independencia de los días de cada mes).

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas -FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Área de Medio Ambiente prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo

con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001364	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001357	ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Artículo 18º.- IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.**- No procede ya que, por naturaleza y la escasa duración del contrato, se hace previsible que durante los años de ejecución del contrato no existan oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

Además, al establecer la Disposición adicional septuagésima sexta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 la desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público, no se dispone para este contrato de un índice específico que contenga la evolución de los costes al que referenciar una posible revisión de precios.

**Artículo 19º.- OBLIGACIONES LABORALES DEL ADJUDICATARIO.**- El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para el Ayuntamiento. Éste

podrá solicitar la documentación e información necesarias para acreditar dicho cumplimiento.

**Artículo 20°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**- Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 305 del TRLCSP.

**Artículo 21°.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**- Se prevé expresamente en el presente pliego la posibilidad de modificar el contrato en el supuesto de que se reduzca la consignación para este contrato en el próximo ejercicio presupuestario, procediéndose conforme al art. 108 del TRLCSP por el órgano de contratación a modificarlo adaptando las actividades programadas proporcionalmente a los ingresos realmente obtenidos para su financiación, en función del precio del contrato.

Las modificaciones no previstas en los pliegos solo podrán efectuarse cuando concurren las circunstancias señaladas en el art. 107 del TRLCSP, siguiéndose el procedimiento previsto en el art. 108 de dicho texto legal.

**Artículo 22°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 223 del TRLCSP con los efectos previstos en el artículo 224 de dicho texto legal, además de la causa de pérdida de la condición de núcleo zoológico, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP.

**Artículo 23°.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el órgano de contratación imponer al adjudicatario las penalidades que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y en todo caso, previa audiencia del interesado.

Si se produjeran daños o perjuicios, se valorarán por el Ayuntamiento, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte.

El adjudicatario se responsabilizará económicamente de aportar los medios materiales y personal, establecidos en la oferta, pudiendo ser penalizado por el Ayuntamiento en un importe no inferior al beneficio económico que su incumplimiento haya producido al adjudicatario y al perjuicio provocado al servicio por tales omisiones, y hasta el doble según las circunstancias que concurran en cada supuesto.

El órgano de contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta de la Dirección del Área de Medio ambiente, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 212 del TRLCSP, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

**FALTAS LEVES:**

- El incumplimiento ocasional de alguna de las obligaciones señaladas en el pliego y en su propia oferta que no perturbe el normal desarrollo de la actividad.
- Incumplimiento involuntario y ocasional de los márgenes de tiempo de atención a los avisos de recogida.
- Falta de atención telefónica en el servicio de avisos de los ciudadanos o de los técnicos municipales.
- Falta de actualización de datos en la página web de los servicios de adopción de animales.

**FALTAS GRAVES:**

- Acumulación de tres faltas leves en un periodo inferior a tres meses.
- Abandono del servicio, faltas repetidas de puntualidad o de cumplimiento de los márgenes de tiempo para atención de los avisos, negligencia o descuido continuado.
- Falsedad o falsificación en el número de los servicios prestados.

- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario.

- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que conozcan en razón de las actividades que se realizan y que no constituyan infracción muy grave.

- Negativa a la realización de las tareas ordenadas por los técnicos municipales cuando esta conducta tenga una repercusión directa sobre alguno de los usuarios del servicio.

- La realización de tareas o actividades competencia de otros profesionales.

- Entregar a los animales en adopción antes del periodo determinado en el contrato.

- Incumplimiento de la normativa de tenencia de animales de compañía aplicable siempre que no se hayan derivado riesgos para la salud de los usuarios y de los animales.

**FALTAS MUY GRAVES:**

- Acumulación de tres faltas graves en un periodo inferior a tres meses.

- Negar la prestación del servicio, a petición directa de los usuarios sin causa justificada.

- Negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por el Ayuntamiento de Salamanca

- Notoria falta de rendimiento, prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.

- Trato vejatorio a los usuarios, o actuaciones que impliquen maltrato animal.

- Acumulación de tres faltas graves en un periodo inferior a tres meses.

- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto de este pliego de condiciones y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego.

#### **PENALIDADES:**

La comisión de cualquier **falta leve** podrá lugar a la imposición desde un apercibimiento verbal o escrito a una sanción económica de hasta el 1% del importe total del contrato.

La comisión de cualquier **falta grave** podrá dar lugar a la imposición de una sanción económica del 1% al 5% del importe total del contrato.

La comisión de cualquier **falta muy grave** podrá dar lugar a la imposición de una sanción económica del 5 al 10% del importe total del contrato, pudiendo llevar a la resolución del contrato atendida la gravedad de la falta para la prestación debida del servicio.

**Artículo 24°.-** ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Quinto Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde según Decreto de 16 de Junio de 2.011, aclarado por otro de 27 de Junio y publicado en el BOP de Salamanca de 6 de Julio de 2.011.

**Artículo 25°.-** NATURALEZA DEL CONTRATO. El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, de los que señala el artículo 10 del TRLCSP de naturaleza administrativa, encuadrable en la categoría 25 del Anexo II del TRLCSP.

**Artículo 26°.-** RÉGIMEN JURÍDICO.- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que se opongá, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, y por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Artículo 27°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso- administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, 18 de Marzo de 2.015

EL JEFE DEL SERVICIO  
DE BIENES Y CONTRATACIÓN

Fdo. Brayan Pérez Terradillo

**A N E X O I**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4  
DEL TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP  
Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA  
CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I.  
nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la  
Sociedad \_\_\_\_\_, con C.I.F.nº \_\_\_\_\_, en  
relación con el procedimiento \_\_\_\_\_  
convocado para la contratación de  
\_\_\_\_\_.

**DECLARA**

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de  
proposiciones en dicha licitación, la empresa  
\_\_\_\_\_, sus administradores y  
representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones  
establecidas para contratar con la Administración en el Real  
Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el  
Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art.  
146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones administrativas y  
técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner  
a disposición del órgano de contratación toda la documentación  
que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art.  
146.4.2º del TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación  
del contrato, caso de resultar propuesto para tal fin.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

[D.N.I. firmante]

Firmado

**A N E X O    I I**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de Documento Nacional de Identidad n° \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio ó en representación de \_\_\_\_\_, C.I.F. n° \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_,

**EXPONE:**

Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio que se especifica mediante procedimiento abierto con varios criterios, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente

**OFERTA:**

- Empresa oferente
- Denominación del servicio

**Oferta económica** (se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA señalando el tipo del mismo.

- Tipo de licitación: \_\_\_\_\_
- I.V.A. al \_\_\_\_ %
- TOTAL \_\_\_\_\_ (en número y letra) ANUAL.

(En su caso) **Organización de cursos teóricos-prácticos:** -----

**Cercanía de las instalaciones del refugio a la ciudad de Salamanca:**

Localidad:

Distancia a Salamanca en kms. (comprobable por servicios técnicos municipales):

(Lugar, fecha y firma del licitador)